

Más de 25 m³/bimestre 33 Ptas/m³

15. AYUNTAMIENTO DE EL ARAHAL (SEVILLA)

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
USO DOMESTICO	
Mínimo de 10 m ³ /bimestre	34 Ptas/m ³
De 10 a 20 m ³ /bimestre	37 Ptas/m ³
De 20 a 50 m ³ /bimestre	60 Ptas/m ³
Más de 50 m ³ /bimestre	77 Ptas/m ³
USO INDUSTRIAL	
Mínimo 100 m ³ /bimestre	55 Ptas/m ³
Más de 100 m ³ /bimestre	45 Ptas/m ³

16. AYUNTAMIENTO DE EL VISO DE ALCOR (SEVILLA)

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
USO DOMESTICO	
Mínimo de 12 m ³ /bimestre	22 Ptas/m ³
Más de 12 a 17 m ³ /bimestre	28 Ptas/m ³
Más de 17 a 25 m ³ /bimestre	39 Ptas/m ³
Más de 25 m ³ /bimestre	50 Ptas/m ³
USO INDUSTRIAL	
Mínimo de 12 m ³ /bimestre	22 Ptas/m ³
Más de 12 a 17 m ³ /bimestre	28 Ptas/m ³
Más de 17 a 25 m ³ /bimestre	39 Ptas/m ³
Más de 25 a 100 m ³ /bimestre	50 Ptas/m ³
Más de 100 m ³ /bimestre	28 Ptas/m ³

Estos precios entrarán en vigor a partir del día 5.12.1985

17. AYUNTAMIENTO DE ESTEPA (SEVILLA)

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
USO DOMESTICO E INDUSTRIAL	
Cuota fija del servicio	260 Ptas/bimestre
Hasta 100 m ³ /bimestre	16 Ptas/m ³
Más de 100 m ³ /bimestre	35 Ptas/m ³
Entidades Benéficas y Municipales	5 Ptas/m ³
Descuentos familias numerosas y jubilados con ingresos inferiores a 16.000 Ptas/mes y que vivan solos	10%

18. AYUNTAMIENTO DE GELVES (SEVILLA)

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
USO DOMESTICO	
De 0 a 7 m ³ /mes	20 Ptas/m ³
De 7 a 18 m ³ /mes	25 Ptas/m ³
Más de 18 m ³ /mes	35 Ptas/m ³
USO INDUSTRIAL	
De 0 a 18 m ³ /mes	25 Ptas/m ³
Más de 18 m ³ /mes	35 Ptas/m ³

19. AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO (HUELVA)

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
USO DOMESTICO	
Mínimo 9 m ³ /trimestre	25 Ptas/m ³
De 9 a 20 m ³ /trimestre	25 Ptas/m ³
De 20 a 30 m ³ /trimestre	30 Ptas/m ³
De 30 a 40 m ³ /trimestre	35 Ptas/m ³
Más de 40 m ³ /trimestre	50 Ptas/m ³
SOLARES DE OBRAS Y COCHERAS	
De 0 a 9 m ³ /trimestre	25 Ptas/m ³
Más de 9 m ³ /trimestre	65 Ptas/m ³

20. AYUNTAMIENTO DE DURCAL (GRANADA)

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
USO DOMESTICO E INDUSTRIAL	
Mínimo de 15 m ³ /trimestre	90 Ptas/trimestre
De 16 a 45 m ³ /trimestre	75 Ptas/m ³
Más de 45 m ³ /trimestre	12 Ptas/m ³

21. AYUNTAMIENTO DE HUETOR-TAJAR (GRANADA)

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
USO DOMESTICO	
De 0 a 30 m ³ /mes	10 Ptas/m ³
De 30 a 70 m ³ /mes	20 Ptas/m ³
Más de 70 m ³ /mes	40 Ptas/m ³

22. AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAEN)

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
USO DOMESTICO	
Cuota bimestral	70 Ptas
De 0 a 16 m ³ /bimestre	13 Ptas/m ³
De 17 a 25 m ³ /bimestre	25 Ptas/m ³
De 26 a 50 m ³ /bimestre	45 Ptas/m ³
Más de 50 m ³ /bimestre	60 Ptas/m ³

USO INDUSTRIAL

Cuota bimestral	70 Ptas
De 0 a 16 m ³ /bimestre	28 Ptas/m ³
De 17 a 25 m ³ /bimestre	38 Ptas/m ³
De 26 a 50 m ³ /bimestre	43 Ptas/m ³
Más de 50 m ³ /bimestre	60 Ptas/m ³
USO ESTABLECIMIENTOS	
Cuota de servicio bimestral	70 Ptas
De 0 a 16 m ³ /bimestre	21 Ptas/m ³
De 17 a 25 m ³ /bimestre	34 Ptas/m ³
De 26 a 50 m ³ /bimestre	43 Ptas/m ³
Más de 50 m ³ /bimestre	60 Ptas/m ³
DESTINO A OBRAS	
Mínimo 10 m ³ /bimestre	170 Ptas
De 11 a 30 m ³ /bimestre	40 Ptas/m ³
Más de 30 m ³ /bimestre	75 Ptas/m ³

23. AYUNTAMIENTO DE OSUNA (SEVILLA)

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
USO DOMESTICO	
Mínimo hasta 5 m ³ /mes	150 Ptas/mes
De 5 a 10 m ³ /mes	30 Ptas/m ³
De 10 a 20 m ³ /mes	40 Ptas/m ³
De 20 a 30 m ³ /mes	50 Ptas/m ³
Más de 30 m ³ /mes	65 Ptas/m ³
USO INDUSTRIAL	
Cualquier consumo	45 Ptas/m ³

Sevilla, 8 de mayo de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía e Industria

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

DECRETO 54/1985, de 12 de marzo, por el que se autoriza al Consejero de Política Territorial para la firma de dos Convenios con el IPPV para financiar la construcción y rehabilitación de viviendas de promoción pública.

La Comisión de Seguimiento del Acuerdo Económico y Social, ha asignado determinados fondos, a través del IPPV, para incrementar la construcción y rehabilitación de viviendas, de promoción pública, dado que las mismas llevan consigo una intensa capacidad de generación de empleo y relanzamiento de la inversión, objetivo fundamental del referido Acuerdo.

Por su parte la Consejería de Política Territorial a la que se han atribuido las funciones en materia de Promoción Pública, directa y concertada, transferida por el Estado a la Junta de Andalucía por el Real Decreto 3481/1983, del 28 de diciembre, tiene entre sus objetivos básicos la construcción y rehabilitación de viviendas de protección oficial.

Interesa para el conocimiento de estos objetivos, la firma de sendos Convenios con el IPPV para financiar la construcción y rehabilitación de viviendas de protección oficial.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Política Territorial y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 12 de marzo de 1985,

DISPONGO:

Artículo Unico. Se autoriza a la Consejería de Política Territorial, para firmar con el IPPV los siguientes Convenios:

1º. Convenio de financiación entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y el IPPV, para la construcción de viviendas de promoción pública por un presupuesto de hasta cuatro mil trescientos setenta y cinco millones de pesetas.

2º. Convenio de financiación entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y el IPPV, para la rehabilitación de viviendas de promoción pública, por un presupuesto de hasta quinientos millones de pesetas.

Sevilla, 12 de marzo de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

ORDEN de 14 de mayo de 1985, reguladora del régimen de concesión de subvenciones en materia de urbanismo.

Ilmo. Sr.: El régimen de ayudas o subvenciones para la redacción de proyectos de planeamiento, que regularmente venían concediéndose con cargo a los Presupuestos de esta Consejería, encontraba su reconocimiento expreso en el Real Decreto 1374/77, de 2 de junio.

La necesidad de hacer extensivo el objeto de estas ayudas al fomento de las actuaciones urbanísticas, en cumplimiento de lo establecido en el precitado Real Decreto, y la experiencia aportada en los años precedentes aconsejan establecer unas normas mínimas de tramitación y agilización de los expedientes de subvención. De tal suerte que se garantice la rapidez en la financiación de proyectos de inversión en los que se ha optado por la delegación en su ejecución, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley 7/1984, de 31 de marzo.

En su virtud, y en cumplimiento de lo establecido en el Art. 16 de la Ley 1/1985, de 11 de febrero de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio 1985, y en uso de las facultades contempladas en el precepto citado, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

Primero. La concesión de subvenciones o ayudas con destino a la financiación de proyectos de fomento y extensión del planeamiento urbanístico o para la adquisición, preparación de Suelo y fomento de actuaciones urbanísticas, se ajustarán a las normas establecidas en la presente Orden.

Segundo. Los expedientes se iniciarán de oficio, cuando la subvención se encuentre incluida en el Programa Anual de Inversiones de la Consejería de Política Territorial. En los demás casos se iniciarán a solicitud de la entidad interesada que presentará su petición en la Delegación Provincial correspondiente.

Tercero. Las Delegaciones Provinciales remitirán las solicitudes informadas a la Dirección General de Urbanismo que, previa la tramitación del gasto e informe del Servicio correspondiente, propondrá al Consejero su concesión o denegación mediante dictamen razonado.

Cuarto. La resolución que ponga fin al expediente contendrá expresión del proyecto o adjudicación que se subvenciona, cuantía de la misma, plazo de ejecución previsto, modalidad de pago, y cuantas determinaciones se estimen necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del proyecto objeto de subvención.

Quinto. La resolución será comunicada al interesado en el plazo de quince días, a través de la Delegación Provincial correspondiente, publicándose extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a los efectos de su publicidad.

Sexto. Salvo que en la resolución de concesión de subvención se disponga otra modalidad de abono, éste se hará efectivo mediante libramientos sucesivos, previas certificaciones acreditativas del gasto devengado por el beneficiario en la ejecución del proyecto subvencionado.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el primero de los

libramientos, y por cuantía no superior al 50% del total del importe subvencionado, podrá efectuarse a justificar. Sin perjuicio de que para el abono del resto, el beneficiario deba justificar previamente los gastos habidos por el importe ya percibido. Todo ello de conformidad y o los efectos de lo dispuesto en el Art. 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y Decreto 2784/1964 de 27 de julio, en lo que sea de aplicación.

DISPOSICION DEROGATORIA

Se deroga expresamente la Orden de 8 de febrero de 1983, de esta Consejería, por la que se regulaba el abono a los Ayuntamientos de las subvenciones concedidas para redacción de Planeamiento.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segunda. Se faculta al Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo a dictar instrucciones y adoptar las medidas que considere necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

Lo que le comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 14 de mayo de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ACUERDO de 17 de abril de 1985, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Agricultura y Pesca para la firma de un Convenio con la Secretaría General de Pesca Marítima sobre asistencia a alumnos becarios extranjeros en Centros de Formación Profesional Marítimo-Pesquera de Cádiz y Huelva.

A propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 17 de abril de 1985,

ACUERDO:

Autorizar al Consejero de Agricultura y Pesca para la firma del Convenio que figura como anexo al presente Acuerdo, con la Secretaría General de Pesca sobre asistencia a alumnos becarios extranjeros en Centros de Formación Profesional Marítimo-Pesquera de Cádiz y Huelva.

Sevilla, 17 de abril de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ORDEN de 8 de mayo de 1985, por la que se cesa a doña María José Gómez Delgado, Directora Provincial de «ASERSASS», dependiente de la Delegación Provincial de Huelva.

En uso de las facultades que me confiere el apartado 2, del artículo 7 del Decreto 304/1984, de 27 de noviembre (B.O.J.A. de 7.12.1984), previo informe del Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Con-

sejería de Trabajo y Seguridad Social y a propuesta de al Ilmo. Sra. Directora General de Servicios Sociales, vengo en cesar como Directora Provincial de la Administración de los Servicios Sociales de Andalucía de la Seguridad Social (ASERSASS) en Huelva a D^a María José Gómez Delgado.

Sevilla, 8 de mayo de 1985

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo y Seguridad Social